



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.141.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

PRESIDENTE DEL COLECTIVO DE ACADÉMICOS SUDCALIFORNIANOS P R E S E N T E

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 061**, enviada a través del correo electrónico: , y recibida el día 30 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional agradece ampliamente su aportación, particularmente por la riqueza técnica y la claridad con que expone alternativas ganaderas más allá de la dicotomía clásica entre sistemas intensivos y extensivos. Coincidimos en que la sostenibilidad ganadera en Baja California Sur requiere un enfoque adaptativo, capaz de integrar factores ecológicos, sociales y económicos diversos según la región y escala de producción.

Los modelos que usted menciona, ganadería regenerativa, trashumante, silvopastoril, ecológica, integrada, entre otros representan una base valiosa para repensar políticas públicas que reconozcan la diversidad real del campo sudcaliforniano y promuevan prácticas con menor impacto ambiental y mayor resiliencia climática.

Es importante señalar que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), como instrumento de carácter regional, no propone directamente una clasificación dicotómica, sino que retoma categorías de uso del suelo ampliamente utilizadas en la planeación ambiental nacional, con el objetivo de establecer criterios generales sobre compatibilidad de actividades productivas en el territorio, conforme a su escala mínima cartografiable (500 x 500 m). Bajo esta escala, no es posible representar adecuadamente la diversidad de modelos ganaderos locales o de pequeña escala.

Por esta razón, recomendamos que sus valiosas propuestas sean integradas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) actualmente en elaboración en los municipios de La Paz y Los Cabos, los cuales permitirán mayor resolución técnica y espacial, así como una capacidad más adecuada para incorporar marcos ganaderos diferenciados por microregión. Estos instrumentos estarán también abiertos a consulta pública, lo que ofrece la oportunidad de incidir de manera directa en sus contenidos.





Adicionalmente, se espera que en el corto plazo se desarrollen los POEL para los municipios de Mulegé, Comondú y Loreto, donde su visión puede seguir contribuyendo a un ordenamiento territorial más justo, sostenible y adaptado a las particularidades ganaderas del estado.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

